



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 18 DE MARZO 1986

Número 64

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO número 29/1986, de 7 de marzo, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 1075

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban nuevas tarifas para el transporte urbano de uso colectivo de superficie en Cartagena, de 25 de febrero de 1986. 1077

4. Anuncios

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Ayuntamiento de Santomera. 1078

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S.A.T. «Lo Llano». 1078

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: RECIPLAS, S. L. 1078

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: R.T.V.E. 1079

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Francisco Torrecillas Sánchez. 1079

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Madrid. Notificación a contribuyentes en desconocido paradero.

1079

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. I.M.A.C. Depositados los Estatutos de la Organización «Asociación de Técnicos Especialistas de Laboratorio de la Comunidad de Murcia». Expediente 30/440.

1080

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas. Murcia. Solicitud de legalización de am-

pliación de vivienda por don Antonio Marín Jiménez. 1080

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. I.M.A.C. Depositados los Estatutos de la Organización «Asociación Comerciantes Molinenses Unidos de Varios». Expediente número 30/439. 1080

Ministerio de Defensa. Patronato de Casas de la Armada. Concurso subasta de las obras de construcción de veinte viviendas de protección oficial en Cartagena. 1080

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio de menor cuantía número 668-85.	1081	Primera Instancia número Diecisiete de Madrid. Autos número 585-84-L.	1082
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.	1081	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 513-84.	1083
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de menor cuantía número 207-85.	1081	Primera Instancia número Veinte de Madrid. Juicio ejecutivo número 19-83.	1033
Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 99-79.	1082	Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 444-84.	1084
		Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 97-86.	1084

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Renuncia al cargo de Vocal de don Angel Robles Ortiz y nombramiento de sustituto.	1085	RICOTE. Aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal «Tasa por derechos de ocupación de casetas y puestos en el Mercado de Abastos».	1085
CARTAGENA. Aprobada nueva Ordenanza reguladora del «Arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar».	1085	LA UNION. Solicitud de licencia de apertura de una industria de taller de rótulos de tipo artesanal.	1085

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Totana. Notificación a contribuyentes del término municipal de Alhama de Murcia en desconocido paradero.	1086
Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Totana. Notificación a contribuyentes del término municipal de Librilla en desconocido paradero.	1087
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 244-83.	1088
Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia. Cesando como corredor a don Miguel Vila Castellar, por traslado a Alcoy.	1088
Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Puesto al cobro el reparto acordado en Juntamento General Ordinario.	1088

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

303 DECRETO número 29/1986, de 7 de marzo, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Decreto 117/84, de 8 de octubre, aprobaba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de acuerdo con el esquema organizativo que las previsiones sobre desarrollo de competencias asignadas al Departamento dictaba en aquel momento.

El carácter provisional de aquella organización quedaba patente en la parte expositiva de la mencionada norma, conscientes de que el ejercicio de competencias que coincidiendo en el tiempo, pasan a ser propias de la Comunidad Autónoma recomendaría un ajuste que permitiera mejorar los servicios a los ciudadanos de la Región.

Bajo los mismos criterios de prudencia y espíritu de austeridad se lleva a cabo en tres Centros Directivos esta primera adaptación que, fundamentalmente, viene motivada por:

- a) La incorporación efectiva tanto en términos reales como administrativos de todo el personal transferido cuyo marco de relaciones y naturaleza y peculiaridades de su vinculación con la Administración viene a sumarse a las ya numerosas normas reguladoras de las relaciones laborales de los distintos colectivos incorporados a la Consejería.
- b) La necesidad de ordenar las múltiples normas antes mencionadas dentro de la política general de personal que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma.
- c) El desarrollo normativo con la promulgación de la Ley 38/84, de 6 de noviembre, de Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes por carretera, la creación del Consejo Asesor Regional del Transporte y una más eficaz ordenación de la labor de inspección.
- d) La promulgación de la Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, que prevé una activa participación de la Comunidad Autónoma en la Junta de Gobierno y en el Consejo del Agua del Organismo de Cuenca junto al ya iniciado Plan de Saneamiento y Recuperación del Río Segura y la necesidad de contar con un Centro Directivo dotado de medios suficientes para la planificación, el estudio y la coordinación de todas las actuaciones en materia de recursos hidráulicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, con la aprobación

de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

DISPONGO:

I. SECRETARIA GENERAL TECNICA.

Artículo 1.º—1. Se crea en la Secretaría General Técnica, adscrita al Servicio Jurídico-Administrativo la Sección de Administración de Personal a la que se asignan las funciones de organización y administración del personal del Departamento, la tramitación de expedientes de selección de personal, programas de formación, elaboración de plantillas, promoción y régimen jurídico y disciplinario y, en general, las relaciones con la Dirección Regional de la Función Pública.

2. La Sección de Personal y Régimen Interior que recoge el artículo 7 del Decreto 117/1984, de 8 de octubre, pasa a denominarse de Gestión de Personal y Régimen Interior, manteniéndose los cometidos allí designados.

II. DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Artículo 2.º—1. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es el Organismo a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de Transportes y Comunicaciones corresponden a la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Gestión e Inspección.

Artículo 3.º 1. El Servicio de Planificación y Coordinación es la unidad competente para la planificación, ordenación, estudios, infraestructura, gestión de la información y sus aplicaciones informáticas en materia de Transportes, y prestará su apoyo técnico y administrativo a los Organismos Consultivos de la Comunidad Autónoma en materia de Transportes.

Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes secciones:

- Legislación y Estudios.
- Promoción e Infraestructura del Transporte.
- Asuntos Generales.

2. La Sección de Legislación y Estudios es la unidad encargada del Estudio, informe y elaboración de proyectos de normativa en materia de transportes; establecimiento de mecanismos y controles que permitan obtener la información necesaria para

el conocimiento de la oferta, demanda, inversión y empleo en el sector de Transportes; documentación, programación y realización de estudios en materia de Transportes.

3. La Sección de Promoción e Infraestructura del Transporte es la unidad administrativa encargada del estudio, planificación, desarrollo y tramitaciones de concesiones o autorizaciones y explotación de terminales de viajeros y mercancías. También llevará a cabo el establecimiento, organización y explotación de los ferrocarriles cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como lo referente al transporte aéreo y otros modos del transporte.

4. La Sección de Asuntos Generales es la unidad responsable del registro y archivo de expedientes de la Dirección; aplicación de las técnicas informáticas para la gestión administrativa y presupuestaria; creación, gestión y explotación de bases de datos en materia de Transportes; elaboración de estadísticas y memoria de actividades de la Dirección Regional.

Artículo 4.º—1. El Servicio de Gestión e Inspección es la unidad administrativa responsable de la intervención, tramitación y propuesta de resolución, en su caso, sobre otorgamiento, modificación y extinción de títulos administrativos relativos a instalaciones, servicios o actividades en materia de transportes terrestres, así como su comprobación, intervención, inspección y tramitación de los expedientes de sanción que se incoen por infracción de la legislación reguladora de los transportes terrestres.

Será responsable de la dirección y coordinación de la Inspección de Transportes.

El Servicio de Gestión e Inspección se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Autorizaciones de Transportes y Mercancías.
- Sección de Viajeros.
- Sección de Sanciones.
- Sección de Inspección.

2. La Sección de Autorizaciones de Transportes y Mercancías, es la unidad administrativa responsable de la tramitación de las autorizaciones de transportes, su visado anual, nóvaciones objetivas y subjetivas, vehículos especiales, certificado de exenciones, bajas de autorizaciones, rehabilitación de éstas, confección de tasas y su gestión y tramitación de expedientes de líneas de carga fraccionada, transportes especiales, mercancías peligrosas y cualquier otro transporte excepcional; Registro General de Tarjetas y Registro General de Empresas.

3. La Sección de Viajeros es la unidad administrativa encargada de la tramitación de concesiones, prolongaciones, unificaciones, transferencias, ampliación, supresión, caducidad y rescate de los servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos; autorizaciones especiales de servicios discrecionales, servicios en vehículos de mercancías, U.D.R., taxis y ambulancias; expedientes de delimitación del casco urbano a efectos de transportes y cualquier otro que por su naturaleza afecte al transporte de viajeros por carretera.

4. La Sección de Sanciones es la unidad administrativa a la que corresponde la aplicación del régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de transporte, realizando la instrucción, calificación, propuesta y sanción de infracciones y su cobro.

5. La Sección de Inspección llevará a cabo el ejercicio inmediato de las funciones de comprobación, intervención e inspección del transporte por carretera y actividades complementarias que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Plan de Inspección, su revisión y actualización.

III. DIRECCION REGIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

Artículo 5.º—1. La Dirección Regional de Recursos Hidráulicos es el Organismo a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de recursos hidráulicos tiene asignada la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación Hidráulica.
- Servicio de Obras Hidráulicas.

Artículo 6.º—1. Al Servicio de Planificación Hidráulica compete la planificación y evaluación de los recursos hidráulicos de la Región. Del mismo dependen las Secciones de Recursos Superficiales y Recursos Subterráneos.

2. La Sección de Recursos Superficiales realizará la elaboración y emisión de estudios, informes y dictámenes, así como la supervisión y control de los que sean realizados por personal ajeno a la Consejería, en materia de recursos hidráulicos superficiales.

3. La Sección de Recursos Subterráneos realizará los estudios, informes y dictámenes de evaluación de los recursos hidráulicos subterráneos así como el control de niveles y reservas de estos recursos en la Región de Murcia.

Artículo 7.º—1. El Servicio de Obras Hidráulicas es la unidad encargada de la ejecución de las obras cuya realización corresponde a la Dirección Regional. Para desarrollar su actividad contará con la Sección de Abastecimiento y Encauzamiento en áreas urbanas y con la Sección de Infraestructura Sanitaria.

2. La Sección de Abastecimiento y Encauzamiento en áreas urbanas, informará la viabilidad de los proyectos que se le propongan para su ejecución y sean total o parcialmente financiados por la Consejería en dichas materias, así como ejercerá las funciones de supervisión y dirección de las obras que se le encomienden.

3. La Sección de Infraestructura Sanitaria informará la viabilidad de los proyectos de saneamiento y depuración, así como ejercerá las funciones de supervisión y dirección de las obras que se le encarguen.

Artículo 8.º—1. Bajo la dependencia directa del Director Regional existirán la Sección Jurídico Ad-

ministrativa y la Sección de Programación y Coordinación.

2. La Sección Jurídico-Administrativa encargada de los asuntos jurídicos y del registro del Centro Directivo, así como del funcionamiento general de las distintas unidades administrativas.

3. La Sección de Programación y Coordinación, coordinará los programas de actuación de la Dirección Regional; realizará el control y seguimiento presupuestarios de las obras que se realicen, coordinará e impulsará cursos de formación de personal así como seminarios, conferencias y cursos en materia de recursos hidráulicos.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones requiera el de-

sarrollo de lo previsto en el presente Decreto, con límite de 14 Negociados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y 12 en Recursos Hidráulicos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.—La provisión de estas plazas se sujetará a lo previsto en la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, y en ningún caso supondrá aumento del gasto público y demás normas sobre provisión.

DISPOSICION FINAL TERCERA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José S. Fuentes Zorita.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

304 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban nuevas tarifas para el transporte urbano de uso colectivo de superficie de Cartagena, de 25 de febrero de 1986.

Examinado el expediente promovido por don Luis Miguel Gutiérrez Cobos, Administrador Judicial de la Entidad Autobuses Urbanos de Cartagena, S. A., en solicitud de revisión de tarifas para los transportes urbanos colectivos de superficie de Cartagena.

Resultando que por escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma el 23 de diciembre de 1985, solicitaba la estricta elevación de tarifas por la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las vigentes al momento de entrada en vigor del referido tributo.

Resultando que posteriormente, por otro escrito que tuvo entrada en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el 20 de enero de 1986, presentaba nueva solicitud de aumento de tarifas, adjuntando el correspondiente estudio económico, que por ser considerado insuficiente motivó el que se le solicitase documentación complementaria que fue cumplimentada con fecha 7 de febrero siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Comisión de Gobierno de 15 de enero del mismo año, optó por no informar la solicitud al considerar que el estudio aportado era insuficiente para cuantificar debidamente las nuevas tarifas, lo cual comunicó a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante escrito que tuvo entrada el 27 de enero siguiente.

Resultando que las tarifas instadas en el primer caso eran de 46 pesetas para el billete ordinario y de 36 para el Bono-bus y en el segundo caso se contienen a su vez dos peticiones, a saber: la primera, de 57 pesetas para el billete ordinario y 45 pesetas para el Bono-bus, y la segunda, aplicar las tarifas

actuales, cubriendo el déficit mediante subvención.

Resultando que tanto la dirección Regional de Transportes como los servicios Técnicos de la Consejería han informado desfavorablemente la solicitud de la Empresa.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su sesión del 24 de febrero, informó desfavorablemente la solicitud, proponiendo como tarifas las siguientes: Billete ordinario, 55 pesetas, y billete Bono-bus, 45 pesetas.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto número 1.947/79, de 3 de agosto, por el que se constituye la Comisión Interministerial para el estudio de transporte urbano colectivo de superficie y modifica el procedimiento de fijación de tarifas.

Vistos el Real Decreto 1.947/79, antes citado, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería, he resuelto aprobar las siguientes tarifas para el transporte urbano colectivo de superficie de Cartagena:

Billete ordinario: 51,88 pesetas.

Billete Bono-bus: 45 pesetas.

Las cuales, por aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente, vigente al tiempo de dictar esta Resolución, tendrán la siguiente cuantía final.

Billete ordinario: 55 pesetas.

Billete Bono-bús: 45 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de febrero de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**